

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 10 DIC 2021

Proceso N° 2021-00333.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las documentales y manifestaciones adosadas por la parte demandante obrantes a folios 28 a 44, mediante las cuales se surtió la notificación personal del demandado.
2. Téngase por notificado al demandado **Enrique Antonio Ricalde Posada**, quien dentro de la oportunidad legal recurrió el auto que libró mandamiento de pago (fl. 45 a 61).
3. Se reconoce personería a **Carmen Elisa Correa Mejía** para que actúe como apoderada judicial del demandado **Enrique Antonio Ricalde Posada** en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 45).
4. En atención a que la demandada no acreditó debidamente haber enviado un ejemplar al correo electrónico del demandante del recurso de reposición, por secretaría súrtase el traslado del recurso de reposición (fl. 45 a 61) a la parte demandante por el término de tres (3) días como lo prevé el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

PG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifica por Estado
No. 096 Fecha 13 DIC 2021

El Secretario(a)

